

AÑO III

EDICION N° 4

DESDE 01/04/2026 AL 30/04/2026

Boletín Oficial Municipal



Municipalidad de Santa María
Provincia de Catamarca



Municipalidad de Santa María,
Provincia de Catamarca

AUTORIDADES

INTENDENTE

C.P.N. ERICA YAMILA INGA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION

Sr. HECTOR DANIEL CASTILLO

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P.N. CAROLINA RUTH CAMPOSANO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y CULTURA

C.P.N. HUGO NICOLAS RUIZ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL CIUDADANO

ARQ. GUSTAVO RODOLFO ISASMENDI

SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

PROF. GERMAN RUBEN SCHVARTZ

DFCC-2026-36**DECRETO****07/04/2026**

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR la reincorporación del agente municipal, legajo N° 1901, Condori Cristian Edgardo, C.U.I.L. N° 20-25337140-5 a la Municipalidad de Santa María, a partir del 20 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2: DEJAR sin efecto el Decreto N° 278/25, a partir del 20 de marzo de 2026, mediante el cual se le otorgó licencia por razones particulares (sin goce de haberes) al Sr. Condori.

DFCC-2026-37**DECRETO****12/04/2026**

ARTÍCULO 1: OTORGAR un incremento salarial del 15 % de carácter remunerativo y bonificable, a ser abonado de la siguiente manera: el 10% con los haberes correspondientes al periodo abril de 2026 y el 5% con los haberes del periodo mayo de 2026.

ARTÍCULO 2: FIJAR dicho aumento para el personal planta permanente, contratados con nivel y categoría de la Municipalidad de Santa María y del Concejo Deliberante.

DFCC-2026-38**DECRETO****12/04/2026**

OTORGAR Licencia por razones particulares (sin goce de haberes), prevista en el art. 109, inciso e, de la Ordenanza 13/90 “Estatuto del Empleado Municipal”, a la Agente Municipal, Legajo N° 3992, Sra. Serra Sabrina Soledad, C.U.I.L. N° 27-31162563-8, a partir del 13 de abril de 2026 y por un plazo de 155 días continuos.

DFCC-2026-39**DECRETO****12/04/2026**

OTORGAR Licencia por razones particulares (sin goce de haberes), prevista en el art. 109, inciso e, de la Ordenanza 13/90 “Estatuto del Empleado Municipal”, al Agente Municipal, Legajo N° 2062, Sr. Castro Víctor Darío, C.U.I.L. N° 20-39805669-9, a partir del 27 de marzo de 2026 y por un plazo de 120 días continuos.

DFCC-2026-40**DECRETO****12/04/2026**

ACEPTAR la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2026, del Sr. Veramendi Joaquín Gastón, C.U.I.L. N° 20-39806998-7, a su condición de empleado contratado de la Municipalidad de Santa María, por lo expuesto en los considerandos.

DFCC-2026-41**DECRETO****14/04/2026**

APROBAR, en todas sus partes, el Convenio Marco de Cooperación entre la Escuela N° 220 Chañar Punco –María F. de Iturri y la Municipalidad de Santa María, provincia de Catamarca, que forma parte y se adjunta al presente Instrumento Legal, refrendado el 6 de abril de 2026, en la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, por el director de la Escuela N° 220 “María Delina Figueroa de Iturri” – Chañar Punco, Sr. Martínez Ariel Leonardo y por la C.P.N. Érica Yamila Inga, intendenta de la Municipalidad de Santa María.

DFCC-2026-42**DECRETO****14/04/2026**

APROBAR, en todas sus partes, el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Catamarca y el municipio de Santa María, refrendado en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, el 26 de marzo de 2026, por el Sr. Gonzalo Mascheroni, ministro de Desarrollo Social y por la C.P.N. Érica Yamila Inga, intendenta de la Municipalidad de Santa María, que forma parte y se adjunta al presente Instrumento Legal.

DFCC-2026-43**DECRETO****22/04/2026**

DASE de baja, a partir del 20 de abril de 2026, al Sr. Agüero Segundo Miguel, legajo N° 3652, C.U.I.L. N° 20-13113336-8, con domicilio en Fray Mamerto Esquiú 1141, Santa María, personal planta permanente, categoría 24, a su condición de empleado de la Municipalidad de Santa María, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

DFCC-2026-44**DECRETO****23/04/2026**

ARTÍCULO 1: DEJAR sin efecto el Decreto N° 001/26, a partir del 10 de abril de 2026, mediante el cual se le otorgó licencia por razones particulares (sin goce de haberes) al Sr. Suárez Juan Ramón, C.U.I.L. N° 20-37553907-2, Legajo N° 2009.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR a Jefatura de Personal a reincorporar al Sr. Suáres a la Municipalidad de Santa María, a partir del 10 de abril de 2026.

DFCC-2026-45**DECRETO****26/04/2026**

RATIFICAR la afectación del personal no permanente y Beneficiarios del Programa de Becas Municipales dispuesta a través de la Dirección de Recursos Humanos, conforme anexo I que forma parte íntegro del presente instrumento legal.

DFCC-2026-46**DECRETO****28/04/2026**

APROBAR, en todas sus partes, el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al cambio climático, refrendado en la provincia de Tucumán, el 24 de abril de 2026, por la C.P.N. Érica Yamila Inga, intendenta de la Municipalidad de Santa María y por el Sr. Ricardo Eugenio Bertolino, presidente de la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la “Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático”, que forma parte y se adjunta al presente Instrumento Legal.

DFCC-2026-47**DECRETO****30/04/2026**

ARTÍCULO 1: OTORGAR, a partir del 1° de abril de 2026, un incremento salarial equivalente a un 10% de carácter remunerativo y bonificable.

ARTÍCULO 2: OTORGAR, a partir del 1° de abril de 2026, un incremento salarial equivalente a un 5,3% de carácter remunerativo y bonificable.

ARTÍCULO 3: FIJAR dicho aumento para los funcionarios del gabinete municipal y del Concejo deliberante de la Ciudad de Santa María, Catamarca.



DFCC-2026-48

DECRETO

30/04/2026

AUTORIZAR el uso transitorio de pesos setecientos setenta y ocho millones veintiocho mil novecientos sesenta y uno con 93/100 (\$778.028.961,93), a través del Banco Nación Argentina destinado al pago de haberes del poder Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de la ciudad de Santa María, correspondiente al periodo 04/2026.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 003/2026

TÍTULO: “INCORPORACIÓN DEL LOGOTIPO “SANTA MARÍA ES YOKAVIL” Y CÓDIGO QR EN PRODUCTOS LOCALES”. -

VISTO:

La necesidad de fortalecer la identidad regional de los productos elaborados en el Municipio de Santa María y la importancia de promover el turismo local a través de herramientas de marketing territorial. Y...

CONSIDERANDO:

Que, la Marca “Santa María es Yokavil” constituye un símbolo representativo de nuestra cultura, tradiciones y producción local, reconocida en distintos ámbitos provinciales y nacionales. -

Que, la incorporación de esta marca en las etiquetas de los productos regionales elaborados en el Departamento, contribuye a la promoción de la identidad santamariana, agregando valor simbólico y comercial a dichos productos. -

Que, asimismo, la inserción de un código QR que redirija al sitio web oficial de Turismo de Santa María (<http://santamaria.tur.ar/>), permite vincular al consumidor con información turística, cultural y productiva del lugar, potenciando así la difusión de nuestra oferta local. -

Que, para el cumplimiento efectivo de esta iniciativa resulta fundamental el trabajo mancomunado entre la Municipalidad de Santa María, la Cámara Económica de Santa María y la Asociación Santamariana de Prestadores de Servicios Turísticos (ASAPREST), a fin de coordinar acciones conjuntas que garanticen una implementación ordenada, equitativa y sustentable. -

Que, resulta de interés público promover políticas e impulsar medidas que fortalezcan la conexión entre la producción local, el turismo y la cultura, fomentando el desarrollo económico y la visibilización de nuestros recursos. -

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY...

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE que todos los productos elaborados en el ámbito del Municipio de Santa María, tales como vinos, especias, masas regionales, dulces, tejidos y demás productos artesanales o industriales de origen local, deberán incorporar en su etiquetado la marca o logotipo oficial “Santa María es Yokavil”. -

A tal efecto, establécese un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la reglamentación de la presente, para su implementación. -

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE que las etiquetas mencionadas en el artículo precedente deberán incorporar un código QR que dirija al sitio web oficial de Turismo de Santa María (<http://santamaria.tur.ar/>), con el fin de promocionar el patrimonio turístico, cultural y productivo de Santa María. -

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura de la Municipalidad Santa María, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, debiendo coordinar con los productores locales el diseño, tamaño y ubicación del logotipo y del código QR en los envases o etiquetas. -

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar asistencia técnica y/o material a los productores locales para facilitar la implementación de la presente normativa. -

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Publíquese y ARCHÍVESE. -

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa María, Catamarca, a los Siete Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintiséis. -----

ANEXO I



Boletín Oficial Municipal



Municipalidad de Santa María
Provincia de Catamarca